

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00269-00

En atención a la designación realizada por auto de 6 de febrero de 2023, la abogada CINDY TATIANA GONZALEZ PACHECO aceptó el cargo de Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO JAVIER CASTRO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, en virtud de ello, el 9º de febrero de ese año, la Secretaría del Juzgado remitió la notificación del auto admisorio de la demanda.

La abogada CINDY TATIANA GONZALEZ PACHECO, curadora ad-litem del extremo llamado a juicio, fue notificada el 14 de febrero de 2023, conforme artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta el correo electrónico remitido por el despacho el 9 de ese mes y año; quien presentó la excepción genérica.

De otra parte, la curadora solo presentó la excepción genérica, la cual no se puede considerar como una verdadera defensa, sino el recordatorio del deber contemplado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

TENER POR NOTIFICADO a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO JAVIER CASTRO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 por conducto de su curador ad litem, el **14 de febrero de 2023** según correo electrónico remitido el 26 del mismo mes y año, quien no presentó excepciones contra las pretensiones de la demanda, tal como quedo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 50 hoy 20 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3079627f360e9fa29ddbc7600a86acb6f0af07133aec63143120ac8792951ce9**

Documento generado en 19/04/2023 04:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>